

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

1.- Marco Normativo:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;

La mencionada Constitución en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”

El cuerpo normativo ídem en su artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;

La normativa indicada contempla en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “*(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos*

con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (...)"

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”*;

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69, prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las*

máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...);

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”;*

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 17, determina que: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*

El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: *“Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”;*

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 73 numeral 16 establece que se debe: *“Obligaciones (...) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el reglamento específico para la sustanciación del concurso de méritos y oposición”*:

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: *“Sesiones administrativas. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.”;*

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: *“Quorum de instalación y decisión. - Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente.”*;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 79 establece que: *“Resoluciones. - Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán mediante resoluciones motivadas, aprobadas de la forma prevista en la sesión correspondiente y trasladadas a escrito, serán suscritas de manera conjunta por el presidente y el secretario, mediante firma electrónica. Las resoluciones se identificarán con una numeración única, tendrán una parte de considerandos en las que hará constar la motivación del caso, constará la decisión adoptada por medio del articulado correspondiente, las disposiciones tanto generales o finales que se estimen pertinentes, así también constará de manera específica la razón de votación de los comisionados con la fecha y hora de adopción, que será sentada por el secretario.”*;

El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 80 señala que: *“Reuniones de trabajo. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el cumplimiento de las actividades previstas en las fases de los concursos de méritos y oposición, realizarán sesiones de trabajo, las mismas que se organizarán de conformidad con la necesidad del proceso y con convocatoria formal realizada por el presidente. Estas reuniones deberán ser públicas, grabadas y trasmisiones por los medios oficiales provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conocimiento de toda la ciudadanía. De estas reuniones se llevará un registro de asistencia a la reunión, así también el acta de sesión correspondiente en la que se detallará los trabajos realizados, y los productos alcanzados, que también deberán ser aprobadas mediante resolución en sesión de la Comisión Ciudadana de Selección.”*;

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 8, numeral 4, establece: *“Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: (...) “Aprobar el cronograma y plan de trabajo, presentado por la Comisión Ciudadana de Selección para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo de sus respectivas modificaciones debidamente fundamentada;*

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 10, número 1, establece: *“Atribución de la Comisión Ciudadana de Selección.- Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes: 1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas”*;

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 19 establece: *Facultad de verificación.- En cualquier fase del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estarán facultados para solicitar, de oficio, información acerca del postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la probidad de las y los postulantes, esta facultad podrá ser ejercida una sola vez en caso de cada postulante.*

En caso de que la petición de la Comisión Ciudadana de Selección no reciba respuesta, esta comunicará al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que requiera la información y de ser necesario, se arbitren todas las acciones para su obtención, salvo el caso de información reservada o confidencial. El presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplirá con este requerimiento en un término máximo de tres días.

En el caso de verificar la presentación de documentos falsos o adulterados, o que alguno de los postulantes se encuentre inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o el incumplimiento de requisitos de postulación establecidos en la Constitución, la Ley y este reglamento, acarrearán la descalificación del postulante en cualquier fase del proceso, y la remisión de los hallazgos a la Contraloría General del Estado y/o la Fiscalía General del Estado.

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 23 establece: *“Fases del concurso de méritos y oposición. - El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes:*

1. *Fase de convocatoria y postulación;*
2. *Fase de admisibilidad y reconsideración;*
3. *Fase de calificación de méritos y recalificación;*
4. *Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y,*
5. *Fase de oposición y recalificación.*

En el concurso público se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos posibles, 50 puntos de los cuales corresponderán a la calificación de méritos y 50 puntos a la fase de oposición que se dividirá en 30 puntos la prueba escrita y 20 puntos la prueba oral.”

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 24 establece: **“Preclusión. - La finalización de una fase del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.”**

La finalización de la fase será conocida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al informe emitido por la Comisión Ciudadana de Selección en el que constará las actividades realizadas en el desarrollo de la fase y los resultados de esta con las correspondientes evidencias.

Para la emisión de este informe la Comisión Ciudadana de Selección dispondrá de tres días término a partir de la emisión de la resolución de reconsideración, recalificación y en el caso de impugnación a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá sobre el informe y la finalización de la fase, dentro del término de tres días a partir de la recepción del informe.”

El Reglamento Para El Concurso De Méritos Y Oposición Para La Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Fiscalía General Del Estado (RFGE), desde los artículos 25 al 74 determina las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición;

El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), cuyo artículo 75 establece: **“Notificación y publicación de los resultados. - Concluida la etapa de oposición la Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos días remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes admitidos que superaron las etapas, con la calificación respectiva.”**

El referido informe final es vinculante, por lo que no se podrá alterar las valoraciones resultantes del concurso. (...)”

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026;

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada

principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0090-M, de fecha 3 de febrero de 2026, se realizó la convocatoria a Sesión de Trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, para el día miércoles 04 de febrero de 2026, a las 14h30, de manera presencial, en la Sala de Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el piso 10, a fin de conocer el siguiente orden del día: “*I. Elaboración y análisis de la propuesta borrador del PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*” y aprobada mediante RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-008-2026 de fecha 06 de febrero de 2026.

2.- OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, garantizando transparencia, participación ciudadana, y cumplimiento legal, asegurando la idoneidad de los participantes y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

3.- CRONOGRAMA

En cumplimiento del Artículo 10 numeral 1 del “Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, se presenta el siguiente cronograma para aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conforme lo establece el Artículo 8 numeral 4 del cuerpo normativo antes mencionado.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	NRO. DÍAS PARA LA ACTIVIDAD	NORMATIVA
CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN			
CONVOCATORIA PLENO	PLENO CPCCS		
RECEPCIÓN DE CARPETAS	SECRETARÍA CPCCS	10 DÍAS TÉRMINO	ART. 25 INCISO 3 RFGE
ENTREGA DE EXPEDIENTES	SECRETARÍA CPCCS	1 DÍA TÉRMINO	ART. 30 INCISO 6 RFGE

ADMISIBILIDAD Y RECONSIDERACIÓN

REVISIÓN DE CARPETAS	COMISIÓN CIUDADANA	10 DÍAS TÉRMINO	ART. 31 INCISO 1 RFGE
RESOLUCIÓN DE ADMISIBILIDAD	COMISIÓN CIUDADANA	3 DÍAS TÉRMINO	ART. 31 INCISO 2 RFGE
RECONSIDERACIÓN DE ADMISIBILIDAD	POSTULANTES	3 DÍAS TÉRMINO	Art. 33 INCISO 1 RFGE
ENTREGA DE RECONSIDERACIONES	SECRETARÍA CPCCS	1 DÍA TÉRMINO	Art. 33 INCISO 3 RFGE
RESPUESTA RECONSIDERACIÓN	COMISIÓN CIUDADANA	5 DÍAS TÉRMINO	Artt. 33 INCISO 1 RFGE
INFORME FINAL DE ADMISIBILIDAD	COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	Art. 34 INCISO 2 RFGE
PLENO DEL CPCCS CONOCE	PLENO CPCCS	2 DÍAS TÉRMINO	ART.34 INCISO 2 RFGE

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

INICIO CALIFICACIÓN MÉRITOS	COMISIÓN CIUDADANA	10 DÍAS TÉRMINO	ART. 35 INCISO 1 RFGE
INFORME DE CALIFICACIÓN	COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	ART. 35 INCISO 3 RFGE
RECALIFICACIÓN	POSTULANTES	3 DÍAS TÉRMINO	ART.41 INCISO 1 RFGE
ENTREGA DE PEDIDOS DE RECALIFICACIÓN	SECRETARÍA CPCCS	1 DÍA TÉRMINO	ART. 41 INCISO 4 RFGE
RESPUESTA RECALIFICACIÓN	COMISIÓN CIUDADANA	5 DÍAS TÉRMINO	ART. 41 INCISO 1 RFGE
INFORME FINAL MÉRITOS	COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	ART. 42 INCISO 1 RFGE

ENVIAR AL PLENO
DEL CPCCS

PLENO CPCCS

2 DÍAS TÉRMINO

ART. 42 INCISO 2
RFGE

ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN

PLENO CPCCS

APRUEBA

LLAMAMIENTO A
ESCRUTINO
PÚBLICO

PLENO CPCCS

3 DÍAS TÉRMINO

ART. 44 RFGE

IMPUGNACIONES

CIUDADANÍA EN
GENERAL Y
ORGANIZACIONES
SOCIALES

5 DÍAS TÉRMINO

ART. 45 INCISO 1
RFGE

SECRETARÍA PASA
IMPUGNACIONES A
LA COMISIÓN

SECRETARÍA CPCCS

2 DÍAS TÉRMINO

ART.48 INCISO 1
RFGE

RESOLVER
ADMISIÓN DE
IMPUGNACIONES

COMISIÓN
CIUDADANA

5 DÍAS TÉRMINO

ART. 48 INCISO 2
RFGE

APELACIÓN AL
PLENO POR MEDIO
DE LA COMISIÓN

POSTULANTES

3 DÍAS TÉRMINO

ART. 48 INCISO 4
RFGE

CORRER TRASLADO
DE LA APELACIÓN
AL PLENO DEL
CPCCS

COMISIÓN
CIUDADANA

1 DÍA TÉRMINO

ART. 49 INCISO 1
RFGE

ADMISIBILIDAD DE
APELACIÓN

PLENO CPCCS

3 DÍAS TÉRMINO

ART. 49 INCISO 2
RFGE

NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA CPCCS

1 DÍA TÉRMINO

ART. 50 INCISO 1
RFGE

CONTESTACIÓN
ESCRITA POR PARTE
DE LOS
POSTULANTES

POSTULANTES

3 DÍAS TÉRMINO

ART. 50 INCISO 2
RFGE

AUDIENCIA PÚBLICA

COMISIÓN
CIUDADANA

3 DÍAS TÉRMINO

ART. 51 INCISO 1
RFGE

RESOLUCIÓN AUDIENCIA	COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	ART. 53 RFGE
APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUDIENCIA	POSTULANTES	3 DÍAS TÉRMINO	ART. 54 INCISO 1 RFGE
ENVIÓ A SECRETARÍA CPCCS	SECRETARÍA CPCCS	1 DÍA TÉRMINO	ART. 54 INCISO 3 RFGE
ENVIÓ A COORDINACIÓN JURÍDICA	SECRETARÍA CPCCS	1 DÍA TÉRMINO	ART. 54 INCISO 3 RFGE
INFORME COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA APELACIÓN	COORDINACIÓN JURÍDICA CPCCS	3 DÍAS TÉRMINO	ART. 54 INCISO 3 RFGE
RESOLUCIÓN PLENO CPCCS SOBRE LA APELACIÓN	PLENO CPCCS	2 DÍAS TÉRMINO	ART.55 INCISO 1 RFGE
INFORME FINAL FASE DE ESCRUTINIO	COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	ART.56 INCISO 1 RFGE
CONOCIMIENTO DEL PLENO CPCCS	PLENO CPCCS	2 DÍAS TÉRMINO	ART. 56 INCISO 2 RFGE

ACTIVIDADES	NRO. DÍAS PARA LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES	NORMATIVA
SOLICITAR CATEDRÁTICOS A LAS UNIVERSIDADES	3 DÍAS TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	NO SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO
NOTIFICAR LISTADO	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	NO SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO
NOTIFICAR LOS NOMBRES DE CATEDRÁTICOS AL EQUIPO TÉCNICO PARA VERIFIACIÓN DE REQUISITOS	3 DÍAS TÉRMINO	EQUIPO TÉCNICO	ART. 58 INCISO 4 RFGE

APROBACIÓN DE NOMBRES - COMISIÓN CIUDADANA	2 DÍAS TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 58 INCISO 5 RFGE
PUBLICACIÓN DE NOMBRES DE EXPERTOS EN LA WEB	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 58 INCISO 6 RFGE
SORTEO DE 30 CATEDRÁTICOS	1DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 58 INCISO 7 RFGE
ELECCIÓN TRIBUNAL COORDINADOR - EXPERTOS CATEDRÁTICOS	1DÍA TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 58 INCISO 8 RFGE
ENTREGA DEL SISTEMA POR PARTE DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	-	ADMINISTRATIVO DEL CPCCS	ART. 59 RFGE

PRUEBA ESCRITA

ELABORACIÓN BANCO DE PREGUNTAS	5 DÍAS TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 61 LITERAL A RFGE
CARGA Y NOTIFICACIÓN FIN DE PREGUNTAS DE EXPERTOS A LA COMISIÓN	1 DÍA TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 61 INCISO ÚLTIMO RFGE
PUBLICACIÓN DE PREGUNTAS - PRUEBA ESCRITA	2 DÍA TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 61 LITERAL H RFGE
CONVOCATORIA A RENDIR PRUEBA ESCRITA	15 DÍAS TÉRMINO DESPUÉS DE HABER INICIADO LA FASE DE MÉRITOS	COMISIÓN CIUDADANA	ART.62 LITERAL A RFGE

CALIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN - EXPERTOS	1 DÍA TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 62 LITERAL G RFGE
NOTIFICACIÓN POSTULANTES - COMISIÓN	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 65 RFGE
SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN	3 DÍAS TÉRMINO	POSTULANTES	ART. 66 RFGE
ADMISIBILIDAD DE RECALIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN - CATEDRÁDICOS	2 DÍAS TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 66 RFGE
INFORME FINAL DE RECALIFICACIÓN	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 66 RFGE
LLAMAMIENTO A PRUEBA ORAL	3 DÍAS TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 67 RFGE

PRUEBA ORAL

ELABORACIÓN PRUEBA ORAL - CATEDRÁTICOS	3 DÍAS TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 68 LITERAL A RFGE
CARGA Y NOTIFICACIÓN DEL FIN DE ELABORACIÓN DE PRUEBA ORAL	1 DÍA TÉRMINO	EXPERTOS	ART. 68 LITERAL D RFGE
PRUEBA ORAL	1 DÍA TÉRMINO	POSTULANTES Y COMISIÓN CIUDADANA	ART. 67 RFGE
PUBLICACIÓN DE CASOS HIPOTÉTICOS DE LA PRUEBA ORAL	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 68 LITERAL H RFGE
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	1 DÍA TÉRMINO	COMISIÓN CIUDADANA	ART. 74 RFGE

NOTIFICACIÓN DE
RESULTADOS AL
PLENO CPCCS

2 DÍAS TÉRMINO

COMISIÓN CIUDADANA

ART. 75 RFGE

DESIGNACIÓN FISCAL -
PLENO CPCCS

2 DÍAS TÉRMINO

PLENO CPCCS

ART. 75 INCISO 4
RFGE

4.- Período de Gestión de la Comisión Ciudadana de Selección

El presente Plan de Trabajo y Cronograma se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado y normal funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones inherentes al ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 16, del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, constituye un deber expreso de esta Comisión: *“cumplir los plazos y términos establecidos en el reglamento específico para la sustanciación del concurso de méritos y oposición”*. El énfasis nos corresponde.

En este contexto, el Plan de Trabajo y Cronograma propone que la Comisión cuente con un **período de gestión que le permita cumplir con los términos establecidos en el Reglamento del Concurso**, el cual deberá computarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición en la Cadena Nacional de Radio y Televisión. Este término deberá ser razonable y proporcional para el cumplimiento integral, ordenado y eficiente de todas las fases del concurso.

5.- Carácter Flexible y Ajustable del Cronograma

El Plan de Trabajo y Cronograma reconoce que el cronograma propuesto se encuentra sujeto a eventuales ajustes, en función de:

- El número efectivo de postulantes;
- Las necesidades operativas de la Comisión;
- La flexibilidad prevista en el Reglamento, en cuanto al uso de la expresión “dentro del término de”, la cual establece el tiempo máximo para el cumplimiento de las actividades, pudiendo la Comisión ejecutar dichas acciones en un tiempo menor al señalado, según la carga efectiva de trabajo;
- La posibilidad de superponer acciones administrativas con actividades propias del desarrollo del concurso, cuando ello resulte procedente y eficiente;
- La concurrencia de factores externos que puedan incidir en el desarrollo normal del concurso; y,
- Cualquier circunstancia prevista en la Constitución, la ley y la normativa aplicable.

En caso de que se presenten modificaciones necesarias, estas serán oportunamente puestas en conocimiento del Pleno del CPCCS, para su análisis y resolución, garantizando en todo momento la transparencia y legalidad del proceso.

6.- Ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma por Fases del Concurso

El Plan de Trabajo y Cronograma se ejecutará conforme a las cinco fases establecidas en el artículo 23 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado:

1. Fase de convocatoria y postulación;
2. Fase de admisibilidad y reconsideración;
3. Fase de calificación de méritos y recalificación;
4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y,
5. Fase de oposición y recalificación.

Cada fase constituye una etapa autónoma del proceso y se desarrollará conforme a los términos y procedimientos previstos en la normativa vigente. Dada la naturaleza del concurso y su carácter flexible con acciones supervinientes que no se pueden prever, de acuerdo con el Art. 10 numeral 1 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, cuando la Comisión considere necesario realizará las propuestas de modificación debidamente motivadas y remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

7.- Principio de Preclusión y Control del Pleno del CPCCS

El Plan de Trabajo y Cronograma se sustenta en el principio de preclusión, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 34, 42 y 56 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en sus respectivos incisos segundos, sin perjuicio de la facultad de verificación establecida en el artículo 19 del Reglamento del Concurso la cual se puede realizar en cualquier fase o cualquier momento.

En virtud de este principio, se establece como regla operativa que:

- Cada fase del concurso concluirá con la elaboración del informe final correspondiente;
- Dicho informe será remitido al Pleno del CPCCS para su conocimiento; y,
- Solo una vez cumplido este requisito, la Comisión Ciudadana de Selección podrá iniciar la fase siguiente del concurso.

Este esquema garantiza la seguridad jurídica del proceso, el control institucional y la correcta secuencia procedimental.

8.- Planificación Anticipada y Ejecución Paralela de Actividades

Con el fin de asegurar una gestión eficiente y atender con responsabilidad la urgencia institucional que demanda el país, el Plan de Trabajo y Cronograma propone que determinados procedimientos administrativos y de planificación puedan ejecutarse de manera anticipada y paralela.

En particular, se propone que las actividades previstas en los artículos 58, 59 y 61 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado —relativas a la selección, conformación y actividades de los expertos y sistemas informáticos— se desarrollen de forma simultánea durante la ejecución de otras fases del concurso.

Esta planificación permitirá que las pruebas escrita y oral se rindan en un plazo razonable inmediatamente posterior a la conclusión del escrutinio público e impugnación, sin afectar la preclusión de las fases sustantivas.

9.- Convocatoria a la Prueba Escrita

En atención a lo dispuesto en el artículo 62, literal a), del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Plan de Trabajo y Cronograma contempla la habilitación anticipada de la planificación de la convocatoria a la prueba escrita, con el fin de fijar con claridad el lugar, día y hora de su realización.

Esta acción se concibe como una medida de planificación administrativa y no como el inicio material de la fase de oposición, la cual se ejecutará únicamente una vez concluida y validada la fase de escrutinio público e impugnación, conforme a los artículos 24 y 56 del referido cuerpo legal del párrafo anterior.

10.- Cláusula de Aplicación Subsidiaria

En caso de que exista oposición respecto de la planificación anticipada y ejecución paralela por el Pleno del CPCCS, la Comisión Ciudadana de Selección desarrollará íntegramente su trabajo de manera secuencial conforme cada una de las fases establecidas en el Reglamento específico del Concurso, garantizando el cumplimiento estricto de todas las fases, términos y procedimientos legalmente establecidos.

11.- Comunicación Institucional y Modificaciones

Cualquier ajuste, modificación o variación que resulte necesaria en la ejecución del presente Plan de Trabajo y Cronograma será puesta en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la adopción de la resolución que corresponda, dentro del ámbito de sus competencias legales.

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA, CCS-FGE